



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 81



TESTIMONIO LEY VEINTIDÓS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

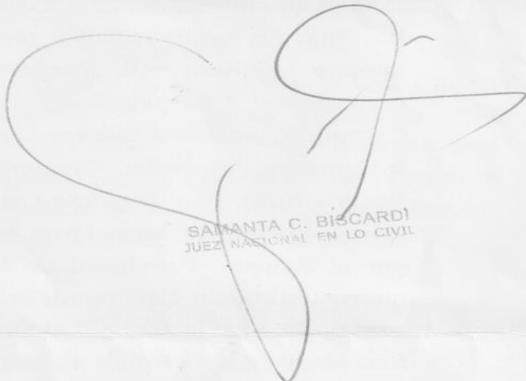
Buenos Aires, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós...  
FALLO: PRIMERO: Hacer lugar a lo peticionado. En consecuencia, decretar el divorcio de los cónyuges ROTELA NORMA ESTELA y CUEVAS HUGO CESAR, en los términos y con los alcances previstos en los artículos cuatrocientos treinta y siete y cuatrocientos treinta y ocho del Código Civil y Comercial de la Nación (conforme artículo ciento sesenta y tres del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en adelante "CPCCN"). SEGUNDO: Declarar extinguida la comunidad de bienes de conformidad con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos ochenta del Código Civil y Comercial de la Nación. TERCERO: Imponer las costas en el orden causado (art. sesenta y ocho segunda parte del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). CUARTO: Notifíquese y a la Fiscal, a cuyo fin envíese correo electrónico por Secretaría. QUINTO: A los fines de la inscripción, líbrese oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas o, en su caso, testimonio en los términos de la Ley numero veintidós mil doscientos setenta y dos al Registro que corespondra. Oportunamente, expídase testimonio para las partes. Cumplido, archívese el expediente con conocimiento del Centro de Informática. Firmado: Doctora Samanta Claudia Biscardi, juez. Buenos Aires, uno de octubre de dos mil veintitrés. En atención a lo solicitado en la presentación a despacho, lo informado a fojas treinta por el Registro Provincial de las Personas de Misiones, expídase nuevo testimonio Ley veintidós mil ciento setenta y dos, dejándose constancia en el mismo que el Documento Nacional de Identidad de la Sra. Norma Estela Rotela es veinticuatro millones ciento treinta y un mil doscientos siete y el del Sr. Hugo Cesar Cuevas es dieciocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil treinta y cuatro. Firmado: Doctora Samanta Claudia Biscardi, juez. El presente testimonio es copia fiel de su original obrante en autos "ROTELA, NORMA ESTELA C/ CUEVAS, HUGO CESAR S/DIVORCIO" expediente numero sesenta y cuatro mil setenta y nueve del año dos mil

la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Samanta Claudia Biscardi, secretaria única a cargo Dr. Gonzalo García Minzoni, sito en Talcahuano 490 6° piso, ciudad autónoma de Buenos Aires. Se expide el presente a los efectos de ser inscripto el divorcio en el Libro de Matrimonios de la delegación HIPÓLITO YRIGOYEN, obrante en TOMO I, ACTA 05, AÑO 2005. A los fines previstos en el art. 3 del Convenio ley 22.172 se indica: 1. Son partes: NORMA ESTELA ROTELA, DNI 24.131.207; HUGO CESAR CUEVAS, DNI 18.465.034.; 2. El objeto del juicio es DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, y valor pecuniario: no tiene valor pecuniario 3. Este Juzgado es competente en razón de la naturaleza del proceso y el ultimo domicilio conyugal. 4. Se autoriza para su diligenciamiento Dr. Maximiliano Antonio Ovejero, T° 127 F°797 CPACF y/o Dra. Aldana Paula González T° 127 F°728 CPACF.-

Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Publico Despacho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2024.-



GONZALO GARCIA MINZONI  
SECRETARIO



SAMANTA C. BISCARDI  
JUEZ NACIONAL EN LO CIVIL

POSADAS, 22 de agosto de 2024.-

**SEÑOR/A SECRETARIO/A**  
**JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL N° 81**  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**S / D**

**Nota N° 1407 / 2024.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a Vuestro **Testimonio Ley 22172** de fecha 19 de febrero de 2024, ingresado a este organismo en fecha 21 de agosto de 2024, librado en autos caratulados "**EXPTE. N° 64079/2022 ROTELA NORMA ESTELA C/ CUEVAS HUGO CESAR S/ DIVORCIO**". A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos se sirva remitir a este Registro, el correspondiente Oficio y/o Testimonio Original en formato pdf con el correspondiente código QR o código de verificación y firma digital, o bien en original con la debida firma ológrafa original del Sr. Juez o Sr. Secretario, con el correspondiente sello especial de legalización establecido en el Art. n° 7 de la Ley 22.172

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO  
Viviana  
Cristina Raquel

Firmado digitalmente  
por CASTILLO Viviana  
Cristina Raquel  
Fecha: 2024.08.22  
09:30:30 -03'00'